



## AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS (Zaragoza)

CIF P5022500B - Dirección: Plaza de España 4, 50637 – Remolinos  
Teléfono 976618001 – Fax 976618036, E-mail: [remolino@dpz.es](mailto:remolino@dpz.es)

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16

#### TASA POR PRESTACION SERVICIO DE GUARDERIA MUNICIPAL

##### **Artículo 1.- Fundamento Legal y Objeto**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y artículos 15.1, 16.1, 20.1, 20.4.ñ), y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento regula mediante la presente Ordenanza, las Tasas por la prestación de servicios en la Guardería Municipal para menores con edad de 1 a 3 años.

##### **Artículo 2.- Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de atención a los menores de 1 a 3 años en la guardería municipal, a solicitud de progenitores, tutores o responsables de la guarda legal de los niños y las niñas, con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

##### **Artículo 3.- Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de esta Tasa, a título de contribuyente, las personas que solicitan los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, conforme a lo señalado en el artículo anterior.

##### **Artículo 4.- Cuota tributaria**

La cantidad a satisfacer, será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

- Matrícula: Cuota única de 50 €
- Cuota mensual de 65 euros por niño/a.

##### **Artículo 5.- Gestión, Infracciones y Sanciones**

1 - La tasa se pagará mediante domiciliación bancaria en la cuenta señalada por quien solicite el servicio. Procederá la devolución de parte correspondiente, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, se hubiese pagado el servicio público y éste no se prestase.

2 - Las cuestiones relativas a defraudación, infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la normativa general o tributaria vigente, y la normativa municipal que regule el uso y funcionamiento de la Escuela Infantil.

##### **Artículo 6.- Normas de funcionamiento**

1 - El servicio se prestará a los menores que tengan cumplido un año y hasta que se incorpore a la educación primaria del Colegio.



2 - El período de prestación del servicio será de septiembre a julio, permaneciendo cerrada la Guardería en el mes de agosto.

3 - El período de matrícula podrá realizarse los meses de septiembre, diciembre y marzo, y comprenderá el curso escolar o el período que reste para su finalización.

4 - De modo excepcional también habrá período de matrícula únicamente durante el mes de julio.

5 - El horario del servicio será de lunes a jueves de 10:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas, y el viernes de 10:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas. Durante el mes de julio el horario solo será de 10:00 a 13:00 horas.

6 - Los menores usuarios del servicio deberá acudir con el material necesario para su aseo personal, con bata obligatoria, y el material necesario para la realización de trabajos manuales, según las indicaciones del centro.

7 - Padres/Madres o tutores deberán rellenar y firmar la ficha sanitaria personal del menor. Dado que niños y niñas de estas edades, por sus condiciones inmunológicas, son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedad, no deben llevarse a la guardería cuando tengan una temperatura corporal superior a 37,5 grados, o padezcan enfermedad. Asimismo, deberá acreditarse siempre que se considere oportuno, que se le han aplicado las vacunas establecidas con carácter general para su edad, aportando la cartilla de vacunaciones correspondiente.

#### **Disposición Derogatoria**

La presente Ordenanza deroga y sustituye íntegramente la Ordenanza Fiscal por la prestación de servicio de guardería, aprobada en 2013.

#### **Disposición Final - Entrada en vigor**

La presente ordenanza entrará en vigor con su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2021, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación, sin perjuicio de las adaptaciones o aplicación corregida que proceda, en cumplimiento de modificaciones que se produzcan en la normativa que le sirve de Fundamento Legal.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2020, y tras el preceptivo periodo de exposición pública, se publicó definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de noviembre de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE  
El Secretario.- Francisco López Viñuales  
El Alcalde.- Alfredo Zaldivar Tris

